CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS, INNOVADORAS, CREATIVAS, TECNOLOGICAS Y CIENTIFICAS DE LOS JOVENES, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CARACTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, JÓVENES EMPRENDEDORES DE HIDALGO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO ESPINOSA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "JEHAC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- Que el estado de Hidalgo requiere y necesita más jóvenes emprendedores comprometidos en la generación de nuevas empresas competitivas, creativas e innovadoras que contribuyan al desarrollo regional.
- Que se requiere incrementar la capacidad para competir en el mercado, como una forma de generar, mantener y ampliar oportunidades de empleo.
- Que una de las estrategias para fortalecer la capacidad de competitividad es la formación de cultura emprendedora.
- 4. Que educar a los profesionistas en la cultura emprendedora es una estrategia que se debe fomentar motivando a los estudiantes, académicos y profesionales a integrarse en actividades que lo conduzcan a incrementar sus actitudes y capacidades emprendedoras
- 5. Que para incrementar los niveles de creatividad, iniciativa y la responsabilidad, resulta conveniente una coordinación y colaboración en el desarrollo de actividades con instituciones educativas, con el propósito de conjugar esfuerzos y desarrollar las potencialidades innovadoras de los estudiantes.
- 6. Que "JEHAC", tiene entre sus objetivos el de promover el desarrollo social y económico del estado de Hidalgo, de manera primordial, a través de la cultura emprendedora, brindando las herramientas necesarias, para que desarrollen más y mejores proyectos que permitan un mejor desenvolvimiento profesional y laboral como una estrategia que permita un cambio en el entorno social que fomente la creación de centros de trabajo.
- 7. Que la misión establecida en "LA UNIVERSIDAD" es formar profesionistas de calidad, responsables y comprometidos para contribuir al desarrollo del municipio, de Hidalgo y de México.

DECLARACIONES

"LA UNIVERSIDAD" declara:

I. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II. Que tiene como objeto:

- Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación cientifica y tecnológica, así
 como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia,
 de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y
 Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones
 concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la
 producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad
 de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del
 Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan — Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

- IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- V. Que su Rector, M. en C. Leodan Portes Vargas, con nombramiento expedido el día 29 de abril de 2009 por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

"JEHAC" declara:

- I. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con la escritura pública número 57, levantada ante la fe de la Lic. Juana González Vargas, titular de la notaria pública número 15 con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo y con RFC: JED090330975.
- II. Que tiene como parte de su objeto organizar programas permanentes de capacitación a través de cursos, talleres, conferencias, foros y expo-ciencias, sobre temas orientados a la creación, desarrollo y vinculación de proyectos productivos; así como propiciar relaciones de cooperación y vinculación con autoridades gubernamentales, instituciones de educación, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales y sociedad en general, con la finalidad de promover la cultura emprendedora, mediante la difusión a través de los medios de comunicación existentes.
- III. Que el Lic. Gerardo Espinosa Espinoza, como presidente de "JEHAC" es quien ejerce la representación legal de esta Asociación Civil.
- IV. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida 20 de noviembre No. 401-A, Col Santa Julia de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.

DE AMBAS PARTES

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las anteriores declaraciones, reconociendo su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y mecanismos operativos entre "JEHAC" y "LA UNIVERSIDAD", para desarrollar actividades de mutuo acuerdo a través de la promoción, divulgación y capacitación de la cultura emprendedora entre los estudiantes, egresados, académicos, profesionales y sociedad en general para formar personas capaces de desarrollar y creación empresas, de innovar y emprender ideas factibles a su entorno, para los cuales se:

- Promoverá la participación activa del estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" en la realización de los eventos organizados por "JEHAC".
- Realizarán actividades para difundir, promover y participar activamente en los eventos de extensión de la cultura emprendedora en el estado de Hidalgo en beneficio de la sociedad en general.
- 3. Coordinarán esfuerzos para diseñar, planear y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación de la cultura emprendedora en los estudiantes, egresados, personal docente y administrativo de "LA UNIVERSIDAD" a través de cursos, seminarios, conferencias, foros y exposiciones.
- Se procurará el intercambio de información reciproca en materia de cultura emprendedora e innovación científica y tecnológica en beneficio de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

TERCERA.- Para lograr el cumplimiento de los objetivos de este convenio, "JEHAC" se compromete a:

- Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna su programa anual de trabajo.
- Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la información necesaria sobre los eventos dedicados a promover la cultura emprendedora en el estado de Hidalgo.
- Asistir a los actos y eventos de emprendedores que "LA UNIVERSIDAD", promueva para la difusión de la innovación y desarrollo en ciencia y tecnología, asegurando la participación activa de sus asociados con ponencias y presentación de proyectos científicos y técnicos.
- 4. Asegurar los espacios disponibles para la participación de estudiantes, académicos y profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como para la presentación de proyectos científicos y técnicos, debidamente registrados.

 Proporcionar la información generada que resulte necesaria para el seguimiento correspondiente a la intervención del personal y alumnado de los eventos realizados por "JEHAC".

CUARTA.- Para lograr el cumplimiento de los objetivos de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Conocer el programa anual de trabajo que con motivo del fomento a la cultura emprendedora, realice "JEHAC".
- Identificar y procurar el desarrollo de las potencialidades innovadoras y productivas de los estudiantes, académicos y profesionales, asegurando su participación activa en los espacios destinados al fomento de la cultura emprendedora.
- 3. Asistir a los actos y eventos de emprendedores que "JEHAC", promueva para la difusión de la innovación y desarrollo en ciencia y tecnología, asegurando la participación activa de estudiantes y académicos con ponencias y presentación de proyectos científicos y técnicos.
- Asistir a las reuniones a las que "JEHAC" convoque con la finalidad de organizar, planear y desarrollar actividades encaminadas a generar cultura emprendedora.
- Proporcionar la información para el registro y seguimiento correspondiente a la intervención del personal y estudiantado en los eventos programados por "JEHAC".
- Participar, en caso de ser solicitados con anticipación y de manera escrita, como parte del comité evaluador de proyectos presentados en los eventos programados por "JEHAC".

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, artísticos, deportivos y culturales, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, siempre y cuando se soliciten por escrito de manera oportuna y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada institución, respetando los lineamientos de uso respectivos.

SEXTA.- "JEHAC" se compromete a realizar un descuento del 50% en las cuotas de recuperación de sus eventos programados, a los participantes de "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA.- Para el cumplimiento y seguimiento del objeto del presente convenio, "JEHAC" designa al Lic. Gerardo Espinosa Espinoza; por su parte "LA UNIVERSIDAD" designa a la Mtra. Margarita Núñez Zamudio de la Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa y al Ing. Alfredo Vargas Trejo de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan sobre una base de equidad, realizar las gestiones para recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- "JEHAC" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen que son partes independientes. "LAS PARTES" solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como dirigente, miembro, representante ó agente de la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, con la oportunidad de refrendo cuando así lo consideren "LAS PARTES".

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES"; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación, finiquitando los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, observancia o aplicación, serán resueltas voluntariamente y de común acuerdo, previa convocatoria por escrito.

Leido que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, en dos tantos originales correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en El Nith, lxmiquilpan, Hgo, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR "JEHAC"

POR "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Gerardo Espinosa Espinoza

Presidente

M. en Ortes Vargas

Rector

TESTIGO

لسي

Mtro. Javier L. Hernández Galindo Subsecretario de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y JÓVENES EMPRENDEDORES DE HIDALGO, A.C. EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.